RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1927 - 2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2667650

San Marcos, 07 de octubre de 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CONTRATO N° 144-2025-MDSM/GM; CARTA N° 005-2026-CONSORCIO SHAYWA/HYRA/RC; INFORME N° 2546-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME Nº 2603-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS; INFORME N° 4046-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; OFICIO N° 916-2026-MDSM/SGEIP/AARS; CARTA N°002-2026/EJCL-IC; INFORME Nº 3355-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS; INFORME N° 4982-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; MEMORANDUM N° 1951-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; CARTA N°001-2026-MDSM; OFICIO N° 1236-2026-MDSM/SGEIP/AARS; CARTA N° 003-2026/EJCL-IC; INFORME Nº 4018-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS; INFORME N° 5939-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; sobre la aprobación de la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2562490**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Reglamento aprobado por D.S. 344-2018-EF, en el numeral 38.3. En caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precio de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. 38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias;

- Según lo indicado en la OPINIÓN Nº 079-2022/DTN, donde indica que, En aquellos casos en los que la fórmula polinómica de un contrato de obra hubiera sido elaborada contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y en consecuencia- contraviniendo la anterior normativa de contrataciones del Estado, la Entidad podía corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; toda vez que conforme al artículo 17 del anterior Reglamento, la elaboración y aplicación de las fórmulas polinómicas deben ceñirse a lo establecido en el referido Decreto Supremo y sus normas modificatorias.

Que, mediante fecha 03 de abril de 2025, se suscribe el **CONTRATO N° 144-2025-MDSM/GM** de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-1-2025-MDSM/CS-**1, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO SHAYWA -conformado por las empresas INVERSIONES TAMIA AC E.I.R.L. y GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.- para la ejecución de la obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2562490**, por el monto de S/ 3,765,048.02 (Tres Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Cuarenta y Ocho con 02/100 soles) incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, mediante anotación en cuaderno de obra de fecha 28 de mayo de 2025, según **asiento N° 28** el residente de la obra: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE**

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1927 - 2026-MDSM/GDUR/G

SAN MARCOS- PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2562490, identificó según el marco del Plan de Gestión de Riesgos, un riesgo técnico vinculado a la estructura de la Formula Polinómica.

Que, mediante anotación en cuaderno de obra de fecha 27 de mayo de 2025, según **asiento N° 29** el Supervisor de la Obra: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2562490**, en merito al plan de gestión de riesgo, dispone elevar dichas consultas a la entidad, para que a través del Consultor se subsane dichas incongruencias.

Que, Mediante **INFORME N° 0001-2025-RESIDENTE DE OBRA/ING.HCPT**, de fecha 28 de mayo de 2025, el ing. Hitler Christian Portella Trujilo, Residente de Obra, presenta el informe de análisis de deficiencias y error en la estructura de la formula polinómica del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI- DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2562490**, además de la propuesta de reformulación y la solicitud de aprobación de la corrección de la misma.

Que, Mediante **CARTA N° 015-2025-CONSORCIO SHAYWA**, de fecha 28 de mayo de 2025, la Sra. Hilda Yanet Rivera Aquino, representante común del Consorcio Shaywa, remite al jefe de supervisión del consorcio supervisor San Jerónimo el informe de análisis de deficiencias y error en la estructura de la formula polinómica del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI- DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2562490**, además de la propuesta de reformulación y la solicitud de aprobación de la corrección de la misma, con atención al Consorcio Supervisor san Jerónimo.

Que, mediante **CARTA N° 13-2025-FAZBIRC**, de fecha 28 de mayo de 2025, el Ing. Frank Antony Zarzosa Beas, Representante Común del Consorcio Supervisor San Jerónimo, remite a la entidad, el informe de deficiencias en la estructura de la fórmula polinómica y su propuesta para su reformulación del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2562490,** así mismo solicita dirigir el trámite al proyectista para su pronunciamiento y trámite correspondiente.

Que, Mediante **CARTA N° 1363-2025-MDSM/SGEPIP/AARS**, de fecha 2 de junio de 2025, el ing. Andrés Avelino Reyes Santillan Sub Gerente de Estudios de Proyectos de inversión Púbica, remite al consultor responsable de la elaboración del Expediente Técnico, la solicitud de absolución de consultas sobre la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS- PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2562490**, otorgándoles para su opinión técnica, el plazo de dos (2) días.

Que. Mediante **CARTA N° 001-2025-C.L.E.J-ING. CIVIL**, de fecha 6 de junio de 2025, el ing. Caro León Edwin Jhon, consultor responsable de la elaboración del Expediente Técnico, remite a la entidad, la corrección de la formula Polinómica del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI, DE DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2562490**, para su respetiva evaluación y trámite de aprobación Correspondiente.

Que, mediante **INFORME N 1823-2025-MDSM-GDUR/SGEPIPIAARS**, de fecha 1 de agosto del 2025, el Sub gerente de Estudios de Proyectos de inversión pública, ing. Andrés Abelino Reyes Santillán, remite el pronunciamiento a la corrección de Formula Polinómica de la obra: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2562490**, otorgando la conformidad a la fórmula polinómica corregida.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1248 – 2025 – MDSM/GDUR/G**, de fecha 21 de agosto del 2025, se resuelve APROBAR la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2562490**, previa opinión favorable de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública.

Que, mediante **CARTA N° 005-2026-CONSORCIO SHAYWA/HYRA/RC**, de fecha 18 de mayo del 2026, la representante común del CONSORCIO SHAYWA, solicita dejar sin efecto la fórmula polinómica corregida del expediente técnico contractual, indicando que según el análisis realizado presenta error de forma al haber modificado la cantidad de monomios que la conforman en comparación de la fórmula polinómica primigenia, así como errores de fondo ya que de la verificación del cálculo de los coeficientes de los monomios más significativos la sumatoria de los monomios resulta mayor a la unidad.

Que, mediante **INFORME Nº 2546–2026–MDSM-GDUR/ SGLO – NJAH**, de fecha 25 de mayo del 2026, la sub gerencia de liquidación de obras, solicita el pronunciamiento respecto a la fórmula polinómica contractual reformulada, en base al análisis realizado por el contratista.

Que, mediante **OFICIO Nº 463-2026-MDSM/SGEPIP/AARS**, de fecha 26 de mayo del 2026, la sub gerencia de estudios de proyectos de inversión pública, notifica al consultor del expediente técnico - Ing. Caro León Edwin Jhon, solicitando su pronunciamiento respecto a la fórmula polinómica del proyecto: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO**

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1927 - 2026-MDSM/GDUR/G

POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2562490.

Que, mediante **CARTA Nº 001-20296/EJCL-IC**, de fecha 09 de junio del 2026, el consultor del expediente técnico - Ing. Caro León Edwin Jhon, emite su pronunciamiento respecto a la fórmula polinómica contractual de la obra: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2562490,** en el cual SUGIERE DEJAR SIN EFECTO LA FÓRMULA POLINÓMICA CORREGIDA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL, planteada por el contratista, para proseguir con los trámites de liquidación de la obra.

Que, mediante **INFORME Nº 2603-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 17 de junio del 2026, la sub gerencia de estudios de proyectos de inversión pública emite su pronunciamiento respecto a la fórmula polinómica corregida, en su última conclusión determina dejar sin efecto la fórmula polinómica aprobada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1248 – 2025 – MDSM/GDUR/G, porque la sumatoria de los coeficientes de incidencia resultan mayor a la unidad (1), por lo que se estaría vulnerando el artículo 2º del D.S. Nº 011-79-VC.

Que, mediante **INFORME Nº 4046–2026–MDSM-GDUR/ SGLO – NJAH**, de fecha 15 de julio del 2026, la sub gerencia de liquidación de obras, solicita determinar la fórmula polinómica válida para la aplicación en el cálculo de la liquidación de la obra.

Que, mediante **OFICIO Nº 916-2026-MDSM/SGEPIP/AARS**, de fecha 22 de julio del 2026, la sub gerencia de estudios de proyectos de inversión pública, notifica al consultor del expediente técnico - Ing. Caro León Edwin Jhon, solicitando su pronunciamiento respecto a la fórmula polinómica del proyecto: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2562490.**

Que, mediante **CARTA Nº 002-20296/EJCL-IC**, de fecha 11 de agosto del 2026, el consultor del expediente técnico - Ing. Caro León Edwin Jhon, emite su pronunciamiento respecto a la fórmula polinómica contractual de la obra: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2562490,** en el cual presenta la propuesta técnica de una nueva fórmula polinómica, indicando que se encuentra estrictamente formulada bajo los parámetros normativos del D.S Nº 011-79-VC.

Que, mediante **INFORME Nº 3355-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 14 de agosto del 2026, la sub gerencia de estudios de proyectos de inversión pública emite su pronunciamiento respecto a la fórmula polinómica, concluyendo que determina dejar sin efecto la fórmula polinómica aprobada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1248 – 2025 – MDSM/GDUR/G, porque la sumatoria de los coeficientes de incidencia resultan mayor a la unidad (1), por lo que se estaría vulnerando el artículo 2º del D.S. Nº 011-79-VC, y que se tome en cuenta la propuesta técnica de la nueva fórmula polinómica emitida por el consultor.

Que, mediante **INFORME Nº 4982–2026–MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 20 de agosto del 2026, la sub gerencia de liquidación de obras, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de fórmula polinómica corregida emitida por el consultor del expediente técnico Ing. Caro León Edwin Jhon y validada por la sub gerencia de estudios de proyectos de inversión pública.

Que, mediante **MEMORANDUM Nº 1951-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 31 de agosto del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual se observa la fórmula polinómica corregida indicando que persisten observaciones por lo que no resulta técnicamente procedente para su aprobación en su estado actual, debiendo efectuarse una nueva revisión y corrección de los agrupamientos observados.

Que, **OFICIO Nº 1236-2026-MDSM/SGEPIP/AARS**, de fecha 10 de setiembre del 2026, la sub gerencia de estudios de proyectos de inversión pública, notifica al consultor del expediente técnico - Ing. Caro León Edwin Jhon, solicitando su pronunciamiento respecto a la fórmula polinómica del proyecto: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2562490.**

Que, mediante **CARTA Nº 003-20296/EJCL-IC**, de fecha 14 de setiembre del 2026, el consultor del expediente técnico - Ing. Caro León Edwin Jhon, emite su pronunciamiento respecto a las observaciones formuladas mediante el MEMORANDUM Nº 1951-2026-MDSM-GDUR/MDGCH sobre la fórmula polinómica propuesta de la obra: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2562490,** ratificando la fórmula polinómica propuesta mediante CARTA Nº 002-20296/EJCL-IC, de fecha 11 de agosto del 2026, ya que no trasgrede la prohibición expresa de sustituir los elementos representativos después de la firma del contrato, ni ningún precepto establecido en el D.S. Nº 011-79-VC.

Que, mediante **INFORME Nº 4018-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 22 de setiembre del 2026, la sub gerencia de estudios de proyectos de inversión pública emite su pronunciamiento respecto a la fórmula polinómica, concluyendo que se tome en cuenta la propuesta técnica de la nueva fórmula polinómica adjunta a la CARTA Nº 002-20296/EJCL-IC, y de la misma manera dejar sin efecto la fórmula polinómica aprobada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1248 – 2025 – MDSM/GDUR/G, porque la sumatoria de los coeficientes de incidencia resultan mayor a la unidad (1), por lo que se estaría vulnerando

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1927 - 2026-MDSM/GDUR/G

el artículo 2º del D.S. Nº 011-79-VC, concluyendo lo siguiente y adjuntando el agrupamiento preliminar y la formula polinómica que recomiendan usar:

(...)

III. CONCLUSIONES

- Revisado la documentación adjunta a la CARTA Nº003-2026/EJCL-IC, el CONSULTOR PROYECTISTA, remite pronunciamiento sobre la formula polinómica observada mediante MEMORANDUM Nº951-2026-MDSM-GOUR/MDGCH del proyecto de la referencia (b). en la misma que se ratifica en su respuesta presentada mediante CARTA NºOD2-2026/EJCL-IC, donde manifiesta que habiéndose verificado la fórmula polinómica primigenia cumple con todos los requisitos de orden público del D.S. N° 011-79-VC y únicamente se trata de un error de descuadre numérico y/o redondeo en la sumatoria de sus coeficientes (dando como resultado una incidencia total menor al 100% o la unidad), el procedimiento técnico - legalmente procedente no es la emisión de una fórmula nueva, sino la subsanación o corrección aritmética estricta sobre la estructura original, manteniendo intactos la cantidad de monomios, su agrupamiento preliminar y sus elementos representativos.
- De incidir en el agrupamiento por afinidad en cuanto a los monomios se estaría restructurando la formula polinómica contractual en cuanto a la cantidad de los monomios, la cual se estaría contraviniendo el D.S. N° O11-79-VC, donde menciona que una vez suscrito el contrato y aprobada la fórmula polinómica (primigenia), no podrán ser sustituidos por otros, después de la firma del contrato respectivo.
- Por lo mencionado, en base al pronunciamiento del Ing. Caro León Edwin Jhon - CONSULTOR, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Púbica concluye se tome en cuenta la propuesta técnica de la nueva fórmula polinómica adjunto a la CARTA Nº002-2026/EJCL-IC.
- De la misma manera la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Púbica, en base al Decreto Supremo Nº O11-79-VC determina dejar sin efecto la formula polinómica aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1248-2025-MDSM/GDUR/G.

III. RECOMENDACIONES

- Derivar el presente informe a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, a fin de continuar con los trámites correspondientes en cumplimiento con el objetivo de la referencia (c).

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Presupuesto 0401041 "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 256249(

Subpresupuesto 001 "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2562490

Fecha presupuesto 14/12/2024

Moneda NUEVOS SOLES

Indice	Descripción	% Inicio	% Saldo	Agrupamiento
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	0.408	0.000	
03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	3.466	0.000	
04	AGREGADO FINO	6.833	0.000	
05	AGREGADO GRUESO	9.578	20.403	+04+38+03+02
06	ALAMBRE Y CABLE DE COBRE DESNUDO	0.001	0.000	
07	ALAMBRE Y CABLE TIPO TW Y THW	0.204	0.000	
08	ALAMBRE Y CABLE TIPO WP	0.002	0.000	
11	ARTEFACTO DE ALUMBRADO EXTERIOR	0.374	0.000	
12	ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR	0.021	0.000	
13	ASFALTO	0.099	0.000	
17	BLOQUE Y LADRILLO	0.545	0.000	
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	6.215	33.453	+81+13+54+40+30+75+59+72+17+44+43+12+
30	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA	19.238	0.000	
32	FLETE TERRESTRE	11.086	14.420	+49+48
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.446	0.000	
38	HORMIGON	0.118	0.000	
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	16.955	16.955	
40	LOSETA	0.726	0.000	
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA	2.761	0.000	
44	MADERA TERCIADA PARA CARPINTERIA	1.386	0.000	
46	MALLA DE ALAMBRE	0.021	0.000	
47	MANO DE OBRA	14.769	14.769	
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	1.235	0.000	
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	2.099	0.000	
50	MARCO Y TAPA DE FIERRO FUNDIDO	0.046	0.000	
51	PERFIL DE ACERO	0.432	0.000	
54	PINTURA LATEX	0.043	0.000	
59	PLANCHA DE ASBESTO-CEMENTO	0.187	0.000	
65	TUBERIA DE ACERO NEGRO	0.248	0.000	
66	TUBERIA DE COBRE	0.001	0.000	
71	TUBERIA DE FIERRO FUNDIDO	0.015	0.000	
72	TUBERIA DE PVC	0.405	0.000	
75	TUBERIA DE PVC PARA ELECTRICIDAD (SEL)(Resg.74)	0.034	0.000	
77	VALVULA DE BRONCE NACIONAL	0.004	0.000	
81	OTROS	0.001	0.000	
	Total	100.000	100.000	

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL ANCASH - HUARAZ
ING. EDWIN JHON
CIP N° 277167
CIVIL

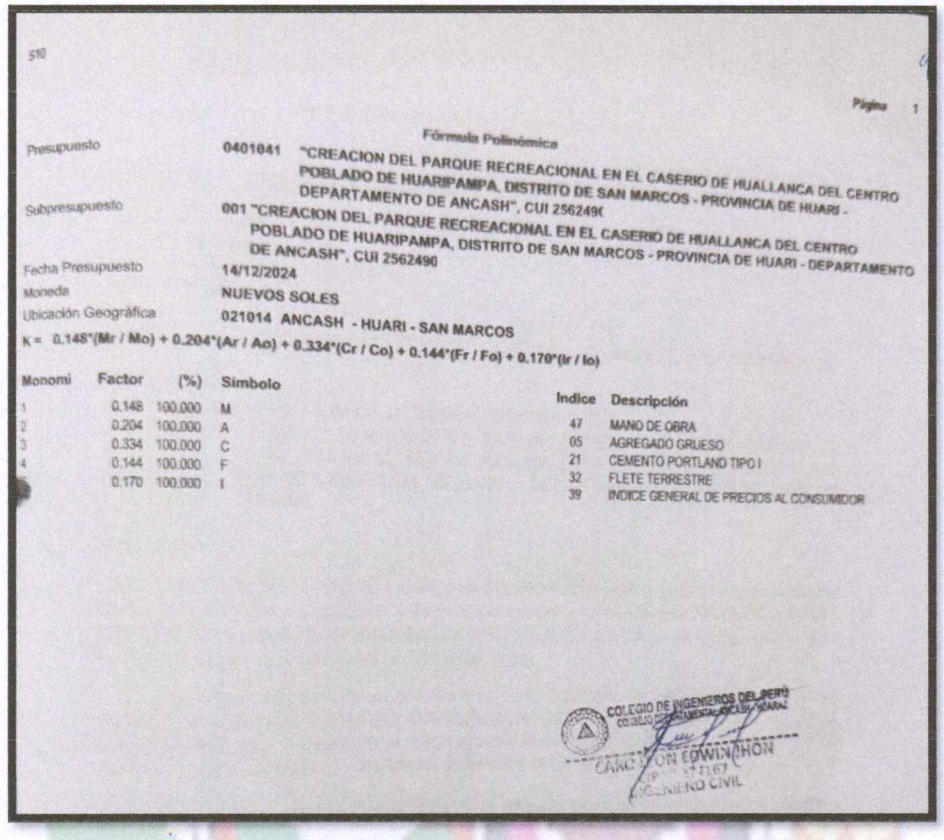
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS
SUB GERENCIA DE LIQUIDACION DE OBRAS
V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA
V°B°

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1927 - 2026-MDSM/GDUR/G



S10

Página 1

Fórmula Polinómica

Presupuesto	0401041 "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 256249(
Subpresupuesto	001 "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2562490
Fecha Presupuesto	14/12/2024
Moneda	NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica	021014 ANCASH - HUARI - SAN MARCOS

K = 0.148*(Mr / Mo) + 0.204*(Ar / Ao) + 0.334*(Cr / Co) + 0.144*(Fr / Fo) + 0.170*(Ir / Io)

Monomi	Factor	(%)	Simbolo
1	0.148	100.000	M
2	0.204	100.000	A
3	0.334	100.000	C
4	0.144	100.000	F
5	0.170	100.000	I

Indice	Descripción
47	MANO DE OBRA
05	AGREGADO GRUESO
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
32	FLETE TERRESTRE
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL ANCASH - HUARAZ
CARO LEON EDWIN JHON
CIP 247167
INGENIERO CIVIL

(...)

Que, mediante **INFORME Nº 5939-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 29 de setiembre del 2026, la Sub Gerencia Liquidación de Obras, emite pronunciamiento favorable al **INFORME Nº 4018-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS** de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, **REITERANDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE FORMULÁ POLINÓMICA CORREGIDA DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2562490**, analizando, concluyendo y recomendando lo siguiente:

(...)

IV. ANÁLISIS

(...)

4.1 Pronunciamiento respecto a la solicitud de NULIDAD de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1248 – 2025 – MDSM/GDUR/G:

- La fórmula polinómica única reformulada, según el análisis realizado por el contratista, presenta error de forma al haber modificado la cantidad de monomios que la conforman en comparación de la fórmula polinómica primigenia, así como errores de fondo ya que de la verificación del cálculo de los coeficientes de los monomios más significativos la sumatoria de los monomios resulta mayor a la unidad, solicitando dejarla sin efecto.
- El consultor del expediente técnico - Ing. Caro León Edwin Jhon, emite su pronunciamiento respecto a la fórmula polinómica reformulada en el cual SUGIERE DEJAR SIN EFECTO LA FÓRMULA POLINÓMICA CORREGIDA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL, planteada por el contratista, para proseguir con los trámites de liquidación de la obra.
- Así mismo, la sub gerencia de estudios de proyectos de inversión pública emite su pronunciamiento respecto a la fórmula polinómica corregida, en su última conclusión determina dejar sin efecto la fórmula polinómica aprobada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1248 – 2025 – MDSM/GDUR/G, porque la sumatoria de los coeficientes de incidencia resultan mayor a la unidad (1), por lo que se estaría vulnerando

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1927 - 2026-MDSM/GDUR/G

el artículo 2ª del D.S. Nº 011-79-VC.

4.2 Determinación de la Fórmula Polinómica rectificada:

- Debido a que la fórmula polinómica primigenia contraviene con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC, porque la sumatoria de los coeficientes de sus monomios no resulta igual a la unidad (1), no puede ser aplicada en el cálculo de reajuste de las valorizaciones, en la etapa de liquidación de obra.
- La fórmula polinómica única reformulada, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1248 – 2025 – MDSM/GDUR/G, según el análisis realizado por el contratista, presenta error de forma al haber modificado la cantidad de monomios que la conforman en comparación de la fórmula polinómica primigenia, así como errores de fondo ya que de la verificación del cálculo de los coeficientes de los monomios más significativos la sumatoria de los monomios resulta mayor a la unidad, por lo que estaría contraviniendo con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC, por lo que no puede ser aplicada en el cálculo de reajuste de las valorizaciones en la etapa de liquidación de obra, debiéndose dejar sin efecto la resolución que la aprueba.
- El consultor del expediente técnico presenta la propuesta técnica de una nueva fórmula polinómica, indicando que se encuentra estrictamente formulada bajo los parámetros normativos del D.S Nº 011-79-VC, indicando que corresponde a la entidad su evaluación administrativa y aprobación formal mediante Acto Resolutivo que deje sin efecto o rectifique la fórmula anterior, adjuntado a ello la nueva fórmula polinómica propuesta:

• El pre agrupamiento corregido, emitido por el consultor del expediente técnico es el siguiente:

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Presupuesto: 0401041 "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 256249(

Subpresupuesto: 001 "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2562490

Fecha presupuesto: 14/12/2024

Moneda: NUEVOS SOLES

Indice	Descripción	% Inicio	% Saldo Agrupamiento	
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	0.408	0.000	
03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	3.466	0.000	
04	AGREGADO FINO	6.833	0.000	
05	AGREGADO GRUESO	9.578	20.403	+04+38+03+02
06	ALAMBRE Y CABLE DE COBRE DESNUDO	0.001	0.000	
07	ALAMBRE Y CABLE TIPO TW Y THW	0.204	0.000	
08	ALAMBRE Y CABLE TIPO WP	0.002	0.000	
11	ARTEFACTO DE ALUMBRADO EXTERIOR	0.374	0.000	
12	ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR	0.021	0.000	
13	ASFALTO	0.099	0.000	
17	BLOQUE Y LADRILLO	0.545	0.000	
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	6.215	33.453	+61+13+54+40+30+75+59+72+17+44+43+12+
30	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA	19.236	0.000	
32	FLETE TERRESTRE	11.086	14.420	+49+48
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.446	0.000	
38	HORMIGON	0.116	0.000	
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	16.955	16.955	
40	LOSETA	0.726	0.000	
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA	2.761	0.000	
44	MADERA TERCIADA PARA CARPINTERIA	1.386	0.000	
46	MALLA DE ALAMBRE	0.021	0.000	
47	MANO DE OBRA	14.769	14.769	
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	1.235	0.000	
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	2.099	0.000	
50	MARCO Y TAPA DE FIERRO FUNDIDO	0.046	0.000	
51	PERFIL DE ACERO	0.432	0.000	
54	PINTURA LATEX	0.043	0.000	
59	PLANCHA DE ASBESTO-CEMENTO	0.187	0.000	
65	TUBERIA DE ACERO NEGRO	0.248	0.000	
68	TUBERIA DE COBRE	0.001	0.000	
71	TUBERIA DE FIERRO FUNDIDO	0.015	0.000	
72	TUBERIA DE PVC	0.405	0.000	
76	TUBERIA DE PVC PARA ELECTRICIDAD (SEL)(Reeg.74)	0.034	0.000	
77	VALVULA DE BRONCE NACIONAL	0.004	0.000	
81	OTROS	0.001	0.000	
	Total	100.000	100.000	

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CIRO LEON EDWIN JHON
CIP N° 277167
INGENIERO CIVIL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS – GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS – SUB GERENCIA DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS – V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS – SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA – V°B°

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1927 - 2026-MDSM/GDUR/G

- La fórmula polinómica corregida, emitida por el consultor del expediente técnico, está conformada de la siguiente manera:

Fórmula Polinómica

Presupuesto	0401041 "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 256249(
Subpresupuesto	001 "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2562490
Fecha Presupuesto	14/12/2024
Moneda	NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica	021014 ANCASH - HUARI - SAN MARCOS

(= 0.148*(Mr / Mo) + 0.204*(Ar / Ao) + 0.334*(Cr / Co) + 0.144*(Fr / Fo) + 0.170*(Ir / Io)

Nonomi	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
	0.148	100.000	M	47	MANO DE OBRA
	0.204	100.000	A	05	AGREGADO GRUESO
	0.334	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
	0.144	100.000	F	32	FLETE TERRESTRE
	0.170	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

- La sub gerencia de estudios de proyectos de inversión pública emite el INFORME Nº 3355-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS, concluyendo que determina dejar sin efecto la fórmula polinómica aprobada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1248 – 2025 – MDSM/GDUR/G, y que se tome en cuenta la propuesta técnica de la nueva fórmula polinómica emitida por el consultor de la elaboración del expediente técnico, ratificando la propuesta mediante INFORME Nº 4018-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS.

V. CONCLUSIONES

1. La sub gerencia de estudios de proyectos de inversión pública, mediante INFORME Nº 3355-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS, y ratificado con el INFORME Nº 4018-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS, concluye que se debe DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1248 – 2025 – MDSM/GDUR/G, de fecha 21 de agosto del 2025, mediante la cual se resuelve APROBAR la corrección de la fórmula polinómica primigenia del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2562490,** debido a que la fórmula polinómica reformulada contraviene con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC.
2. La sub gerencia de liquidación de obras, remite la fórmula polinómica propuesta por el consultor de la elaboración del expediente técnico del del proyecto: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2562490,** la misma que fue remitida por la sub gerencia de estudios de proyectos de inversión pública mediante INFORME Nº 3355-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS y ratificada con el INFORME Nº 4018-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS, para su aprobación mediante acto resolutivo

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural proceda con la **aprobación** mediante **ACTO RESOLUTIVO**, de la fórmula polinómica corregida, en consideración al análisis realizado en el presente informe.
- Una vez emitida el acto resolutivo el expediente de liquidación debe ser devuelto a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su trámite correspondiente y continuar con el proceso de liquidación del contrato de ejecución de obra.

(...)

Que, ante lo expuesto corresponde analizar si la normativa de contrataciones del estado contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas inicialmente consideradas en el expediente técnico;

En ese orden de ideas y según OPINIÓN N° 093-2017/DTN, si bien la normativa de contrataciones del estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; *la Entidad de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad puede aprobar*

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "*El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad* (...)";

Bajo esa línea de ideas, para el presente caso es necesario aplicar el Principio de Eficacia y Eficiencia de la norma en mención, puesto que a través de dicho principio se establece que: "*el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción* ***de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en la condición de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos***", debido a que la normativa de contrataciones de Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, de acuerdo al numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Liquidación de Obras; y en uso de la facultad de aprobar la corrección de la fórmula polinómica en todas las casuísticas que se presenten a efectos de no contravenir lo dispuesto en el decreto Supremo N° 011-79-VC, delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2024-MDSM-A de fecha 18 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2562490**, a efectos de rectificar posibles situaciones de agravio económico a la entidad; ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente. La fórmula polinómica corregida que se aprueba es la siguiente:

Fórmula Polinómica

Presupuesto	0401041 "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 256249(
Subpresupuesto	001 "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2562490
Fecha Presupuesto	14/12/2024
Moneda	NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica	021014 ANCASH - HUARI - SAN MARCOS

(= 0.148*(Mr / Mo) + 0.204*(Ar / Ao) + 0.334*(Cr / Co) + 0.144*(Fr / Fo) + 0.170*(Ir / Io)

Nomenl	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
	0.148	100.000	M	47	MANO DE OBRA
	0.204	100.000	A	05	AGREGADO GRUESO
	0.334	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
	0.144	100.000	F	32	FLETE TERRESTRE
	0.170	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1927 - 2026-MDSM/GDUR/G

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Presupuesto	0401041 "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 256249(
Subpresupuesto	001 "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2562490
Fecha presupuesto	14/12/2024
Moneda	NUEVOS SOLES

Indice	Descripción	% Inicio	% Saldo	Agrupamiento
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	0.408	0.000	
03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	3.466	0.000	
04	AGREGADO FINO	6.833	0.000	
05	AGREGADO GRUESO	9.578	20.403	+04+38+03+02
06	ALAMBRE Y CABLE DE COBRE DESNUDO	0.001	0.000	
07	ALAMBRE Y CABLE TIPO TW Y THW	0.204	0.000	
08	ALAMBRE Y CABLE TIPO WP	0.002	0.000	
11	ARTEFACTO DE ALUMBRADO EXTERIOR	0.374	0.000	
12	ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR	0.021	0.000	
13	ASFALTO	0.099	0.000	
17	BLOQUE Y LADRILLO	0.545	0.000	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1927 - 2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y a la Sub Gerencia de Liquidación de Obra, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, según su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a las partes intervinientes: a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a la Sub Gerencia de Liquidación de Obra y Contratista.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. Nº 106206

Archivo
GDUR
Exp: 2667650

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS
SUB GERENCIA DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS
V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
V°B°

Municipalidad Distrital de San Marcos